

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3877 Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

En fecha 14 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de julio de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso

Con el objetivo de mejorar la calidad en el empleo público y la reducción de la temporalidad, la Administración Pública Regional viene desarrollando en los últimos años toda una serie de actuaciones consensuadas con los agentes sociales que se iniciaron 2018 cuando la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzó un Acuerdo (BORM n.º 296, de 26/12/2018) para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia que contemplaba la convocatoria de procesos de estabilización, la creación de un Observatorio de la Temporalidad y fijaba como objetivo en esta materia situar la tasa de temporalidad por debajo del 8 por ciento.

El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya tramitación como Proyecto de Ley dio lugar a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad ha establecido un nuevo marco

para la reducción de la temporalidad modificando el Estatuto Básico del Empleado Público y ampliando la posibilidad de llevar a cabo nuevos procesos de estabilización de empleo temporal para dar una respuesta eficaz conjunta y coordinada desde todas las Administraciones Públicas frente a la excesiva temporalidad.

En la articulación de estos procesos de estabilización y tras la publicación del Real Decreto-Ley 14/2021, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales alcanzaron un Acuerdo en Mesa Sectorial de Administración y Servicios con fecha 21 de diciembre de 2021 sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de las ofertas de estabilización que contemplaba la previsión de posibles variaciones y, en especial, su aplicación.

Tras su tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 14/2021, y posterior publicación de la Ley 20/2021 el día 28 de diciembre y a la espera de unos criterios comunes desde la Administración del Estado para dar un tratamiento armonizado a estos procesos de estabilización en coordinación con el resto de Comunidades Autónomas, el día 1 de abril de 2022 la Secretaría de Estado de Función Pública dictó unas orientaciones, que no criterios comunes, para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la citada Ley 20/2021.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a esta Administración Regional en ejercicio de su potestad de autoorganización, teniendo como base las orientaciones aprobadas el día 1 de abril de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública, y previo análisis en el Observatorio de Empleo Temporal de Administración y servicios, se negoció en la Mesa Sectorial de fecha 6 de mayo de 2022, la aplicación de determinados aspectos de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo previsto en el precitado Acuerdo de fecha 21 de diciembre 2021. El objetivo de dicha propuesta era determinar las plazas que cumplían los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava, así como, la previsión de la inclusión en la correspondiente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal regulada en la disposición adicional sexta las plazas provenientes de las ofertas de estabilización de los años 2017 y 2018 sin convocar, así como todas aquellas plazas incluidas en dichas ofertas que tras haber sido convocadas y resueltas, queden sin cubrir, y finalmente la adición al proceso de estabilización de empleo temporal 170 plazas de ejecución de programas de carácter temporal que responden a necesidades estructurales a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2021.

Establecidas las precisiones anteriores, teniendo en cuenta lo dispuesto en disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 procede negociar los criterios de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán por el sistema de concurso, cuya articulación debe garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo expuesto, reunidos en Murcia en su sesión de fecha 5 de julio de 2022 previa propuesta del Observatorio de Empleo Temporal y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, los representantes de la

Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los criterios a que se ajustaran las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán por el sistema de concurso, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Acuerdo será de aplicación a las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia previa ratificación por el Consejo de Gobierno y se agotará una vez efectuadas las convocatorias correspondientes con carácter excepcional y por una sola vez, sin posibilidad de prórroga, salvo el apartado Séptimo a) que tendrá vigencia indefinida.

Tercero.- Plazas a convocar por el sistema de concurso.

Se convocarán por el sistema de concurso las plazas identificadas y negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que cumplan con los requisitos de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, recogidas en el Anexo II del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021 sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021, y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, así como en el Acuerdo de 6 de mayo de 2022, de corrección del Acuerdo anteriormente citado y en el documento negociado y acordado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de mayo de 2022, sobre Aplicación de determinados aspectos de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 21 de diciembre de 2021.

Asimismo se convocarán por este sistema todas aquellas plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hayan estado incluidas en las ofertas de empleo público de estabilización de los años 2017 y 2018, y no hayan sido convocadas o tras haber sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Cuarto.- Baremo de méritos.

Las plazas referidas en el apartado anterior serán convocadas mediante el sistema de concurso, fijándose en 100 puntos la puntuación total máxima del proceso selectivo, y que recogerá los siguientes méritos a valorar:

a) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública (60%)

a.1. Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, a razón de 0.0834 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 20 puntos. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

a.2. Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0.1667 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 40 puntos. Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

Asimismo serán valorables aplicando criterios igualitarios a los que se establezcan en el ámbito sectorial correspondiente los servicios prestados en categorías estatutarias o laborales equivalentes al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Otros méritos (40%)

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 40 puntos en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en convocatorias anteriores, tanto de estabilización como de acceso libre, o promoción interna y promoción interna por reconversión en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, 20 puntos.

De no existir convocatorias anteriores del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, este apartado no será de aplicación.

Quinto.- Criterios de desempate.

El empate entre personas aspirantes se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto a.2.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto b.

3.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto a.1.

4.º) El Sexo infrarrepresentado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

5.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

Sexto.- Reglas para el ofrecimiento de puestos de trabajo.

La Dirección General de la Función Pública ofertará para su toma de posesión al personal de nuevo ingreso procedente del proceso selectivo derivado de este Acuerdo, los puestos de trabajo resultantes de la aplicación del apartado Quinto del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020 (BORM n.º 26 de 2 de febrero).

Séptimo.- Medidas de agilización de los procesos selectivos.

Con el fin de agilizar la gestión y ejecución de todos los procesos selectivos derivados de las Ofertas Públicas de Empleo, tanto extraordinarias como de acceso libre, y ante la necesidad de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, se establecen las siguientes medidas:

a) Obligatoriedad de tramitación electrónica de los procesos selectivos: En las convocatorias de acceso a la Administración Pública Regional, se podrá exigir a los aspirantes que los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la convocatoria, se realicen a través de medios electrónicos, en los términos que se establezcan en las convocatorias.

b) Comisión de Valoración: Para el desarrollo de los procesos selectivos que se pudieran convocar por el sistema de concurso de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se constituirá una única Comisión de Valoración.

Dicha Comisión estará constituida por cinco miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, pertenecientes al Grupo A, que podrán poseer titulación académica de distinta área de conocimientos que la exigida a los candidatos para su ingreso, y serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública entre personal funcionario de la Dirección General de Función Pública, garantizándose la idoneidad y la paridad de los miembros de la citada Comisión.

Será de aplicación el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero) y demás normativa de aplicación, en aquello que no contradiga a lo dispuesto expresamente en este apartado.

Murcia, 5 de julio de 2022

Por la Administración Regional: Dirección General de Función Pública:
M. Dolores Vargas Sánchez.

Por las Organizaciones Sindicales: CCOO: Francisco Saura Pérez.—
UGT: Fernando Córdoba López.—CSIF: Antonio Martínez Puertas.